



Resolución Directoral

N° 0044 -2021-MTC/21

Lima, 04 FEB. 2021

VISTO:

El Informe N° 009-2021-MTC/21.GIE.PJCS emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el mencionado Manual, señala en su artículo 27, que: "La Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de



carácter especial”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 22 de octubre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO PRUSIA integrado por F&R MAQUINARIAS S.R.L. y RUSAA S.A.C., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 206-2020-MTC/21 (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2020-MTC/21) para la ejecución de la Obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN PUENTE MODULAR SANTA MATILDE", en adelante la Obra, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y por el monto de S/ 563 291.48 (Quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV;

Que, el 12 de noviembre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Supervisor CONSORCIO MARAÑON, integrado por JOSE ALBERTO MATOS CAMPOS y JULIO VICTOR MARTINEZ QUISPE, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 236-2020-MTC/21 (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 40-2020-MTC/21), para la supervisión de la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, y por el monto de S/ 99 007.94 (Noventa y nueve mil siete con 94/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0033-2021-MTC/21 del 26 de enero de 2021, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 al Contrato N° 206-2020-MTC/32;

Que, mediante CARTA N° 52-2021-FRD-RC-C.PRUSIA remitida a PROVIAS DESCENTRALIZADO el 08 de enero de 2021, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21 por siete (07) días calendario, debido a causas no atribuibles al Contratista, por incompatibilidad del expediente técnico durante la ejecución de la obra, por lo siguiente:

- i. La causal de ampliación de plazo se sustenta en razón que, hasta la aprobación de mejorar la cimentación en los Dado de Apoyo (mayores metrados) por parte de la Supervisión, se ha visto impedido la ejecución de la partida: 03.03 ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE DADO DE APOYO y partidas sucesoras, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- ii. El inicio de la causal se dio con la anotación del Asiento N° 33 de fecha 29 de noviembre de 2020, donde se informa que en el nivel de cimentación de la margen derecha se han encontrado roca fracturada y difiere con lo indicado en el Expediente Técnico.
- iii. La fecha de término de la causal se dio con la Anotación del Asiento N° 47 del 06 de diciembre de 2020, en donde se deja constancia que la Supervisión aprobó los mayores metrados solicitados, mejorando la cimentación de los Datos de Apoyo.





Resolución Directoral

Que, considerando que el Supervisor no recibió la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21 solicitada por el Contratista, el Administrador de Contratos de la Gerencia de Intervenciones Especiales lo remitió a través del correo electrónico del 13 de enero de 2021;

Que, a través de la CARTA N° 048-2021-JAMC-CM/RC presentado el 14 de enero del 2021, el Supervisor recomienda se declare improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21;

Que, mediante el Informe N° 009-2021-MTC/21.GIE.PJCS del 02 de febrero de 2021, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Administrador de Contratos de dicha Gerencia, recomiendan que se declare improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21, toda vez que de la revisión de los Asientos N° 33 y N° 47 del 29 de noviembre y 06 de diciembre de 2020, respectivamente, no se ha especificado en dichas anotaciones que se constituyen como inicio o término de la ampliación, ni tampoco se ha señalado las circunstancias ni se ha invocado la causal correspondiente. Asimismo, la normativa de contrataciones establece que las ampliaciones de plazo deben ser presentadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la circunstancia invocada, lo que no ha sido cumplido por el Contratista toda vez que su solicitud recién ha sido presentado a PROVIAS DESCENTRALIZADO el 08 de enero de 2021, cuando la causal invocada por el Contratista supuestamente concluyó el 06 de diciembre de 2020 (Asiento N° 47 del Cuaderno de Obra);

Que, cabe precisar que la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 035-2019-MTC/21, del cual derivó el Contrato N° 206-2020-MTC/21, se realizó el 07 de setiembre de 2020, por lo cual, la norma aplicable es la que se encontraba vigente a esa fecha, es decir, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento,

Que, al respecto, el artículo 197 del Reglamento, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones *por causas no atribuibles al contratista*. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los

mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (El resaltado es nuestro);

Que, asimismo, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, dispone lo siguiente: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";*

Que, ahora bien, en el presente caso, tal como así lo ha señalado la Gerencia de Intervenciones Especiales, la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21 solo ha sido presentado a PROVIAS DESCENTRALIZADO el 08 de enero de 2020, por lo cual se le tuvo que remitir al Supervisor mediante el correo electrónico del 13 de enero de 2021 para su pronunciamiento correspondiente;

Que, nótese que por lo señalado anteriormente, el Contratista incumplió con el procedimiento establecido por la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que además que no se solicitó, cuantificó y sustentó dicha ampliación ante la Supervisión, su presentación es totalmente extemporánea, ya que si de acuerdo a lo sustentado por el propio Contratista la causal invocada culminó el 06 de diciembre de 2020 entonces su solicitud debió ser presentada hasta el 21 de diciembre de 2020; sin embargo, recién lo remitió a PROVIAS DESCENTRALIZADO el 08 de enero de 2021;

Que, a través del Informe N° 105 - 2021-MTC/21.OAJ del 04 de febrero de 2021, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en torno a que se declare improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21, al no haberse cumplido con el marco normativa aplicable al presente caso;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;





Resolución Directoral

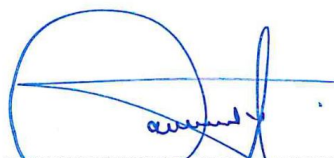
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21 solicitada por el Contratista CONSORCIO PRUSIA integrado por F&R MAQUINARIAS S.R.L. y RUSAA S.A.C., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El personal técnico que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 206-2020-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su improcedencia.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PRUSIA integrado por F&R MAQUINARIAS S.R.L. y RUSAA S.A.C. y al Supervisor CONSORCIO MARAÑON, integrado por JOSE ALBERTO MATOS CAMPOS y JULIO VICTOR MARTINEZ QUISPE, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 206-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BEGV/jtr